

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarentiuno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Autorización a la compañía Grenada Company, a establecer su domicilio en la República.— G. O. N° 5572, del 27 de Marzo de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 992.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que en fecha 7 de marzo de 1941, y por mediación del Procurador General de la República, ha elevado el Ldo. Julio Ortega Frier, abogado, a nombre y representación de la Grenada Company, compañía comercial, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, con su principal establecimiento en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, mediante la cual solicita que dicha Compañía sea autorizada a establecer su domicilio en la República Dominicana, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Código Civil;

Visto el certificado de incorporación de la mencionada Compañía expedido el día 24 de julio del año 1940, acompañado de su traducción oficial al idioma castellano, hecha por el intérprete judicial del Distrito de Santo Domingo, por el cual se comprueba que la Compañía de que se trata ha sido regularmente constituida en conformidad con las leyes del Estado de

Delaware, Estados Unidos de Norte-América, y que se propone dedicarse a negocios lícitos; y

Visto el artículo 13 del Código Civil,

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se autoriza a la compañía Grenada Company a establecer su domicilio en la República Dominicana.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarentiuno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Designación del Sr. André Hammel como Vice-Cónsul Honorario de la República en Vichy, Francia.— G. O. N° 5572, del 27 de Marzo de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 993.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Señor André Hammel queda designado Vice-Cónsul Honorario de la República en Vichy, Francia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Fijación de domicilio en la República, del Sr. Walter Siegfried Kahn.— G. O. N° 5572, del 27 de Marzo de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 994.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;